Asamblea General

Distr. general
15 de enero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 72 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 2008

[*sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/63/436)*]

63/118. Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados",

Recordando su resolución 54/112, de 9 de diciembre de 1999, en la cual decidió examinar en su quincuagésimo quinto período de sesiones el proyecto de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, preparado por la Comisión de Derecho Internacional,

Recordando también su resolución 55/153, de 12 de diciembre de 2000, en cuyo anexo figuran los artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados,

Recordando además su resolución 59/34, de 2 de diciembre de 2004,

Tomando en consideración las observaciones y los comentarios recibidos de los gobiernos[1] y las deliberaciones de la Sexta Comisión en los períodos de sesiones de la Asamblea General quincuagésimo noveno y sexagésimo tercero[2] sobre la cuestión de la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, en particular con el objetivo de evitar la apatridia como resultado de la sucesión de Estados, así como sobre la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico sobre esta cuestión,

Tomando nota a este respecto de la labor realizada a nivel regional a fin de elaborar un instrumento jurídico para evitar la apatridia en relación con la sucesión de Estados,

1. *Reitera su invitación* a los gobiernos para que tengan en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los artículos que figuran en el anexo de su resolución 55/153,

[1] A/59/180 y Add.1 y 2; y A/63/113.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Sexta Comisión*, 15ª sesión (A/C.6/59/SR.15), y corrección; e ibíd., *sexagésimo tercer período de sesiones, Sexta Comisión,* 11ª sesión (A/C.6/63/SR.11), y corrección.

al tratar las cuestiones relativas a la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados;

2. *Alienta* a los Estados a que estudien, en su caso, a nivel regional o subregional, la elaboración de instrumentos jurídicos que regulen las cuestiones relativas a la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, en particular con el objetivo de evitar la apatridia como resultado de la sucesión de Estados;

3. *Invita* a los gobiernos a que formulen observaciones con respecto a la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico sobre la cuestión de la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados, incluida la necesidad de evitar la apatridia como resultado de la sucesión de Estados;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados", con el fin de examinar el asunto, incluida la cuestión de la forma que se podría dar al proyecto de artículos.

67ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2008